

La Primera Imprenta
hecho a Honduras en
1825, siendo instala-
do en Tegucigalpa
en el Cuartel San
Francisco, lo prime-
ro que se imprimió
fue una proclama-
ción del General Mora-
rán, con fecha 4 de
diciembre de 1825.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00774

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 3 DE MAYO DE 1984 NUM. 24304

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 54-84

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, el Estado de Honduras a través de su Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, suscribió con el Fondo Hondureño de Preinversión (FOHPREI) un Contrato de Préstamos por la suma de DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTO (Lps. 2.000.000.00), para el financiamiento del "Estudio Técnico para la rehabilitación de la Presa El Coyolar" P-36.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, Nº 36 de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionen con el Crédito Público celebrado por el Poder Ejecutivo.

POR TANTO:

DECRETA:

ARTICULO 1.—Aprobar en todas sus partes el Contrato de Préstamo suscrito el veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, entre el Estado de Honduras y el Fondo Hondureño de Preinversión (FOHPREI) y que literalmente dice:

CONTRATO DE PRESTAMO CELEBRADO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE PREINVERSION (FOHPREI) Y EL ESTADO DE HONDURAS, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTUDIO TECNICO PARA LA REHABILITACION DE LA PRESA EL COYOLAR (P-36). Los suscritos, EDMUNDO ORELLANA, con Registro Tributario Nacional Nº LYVN9U-V, en su carácter de Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Preinversión, quien en adelante se denominará FOHPREI, organismo estatal desconcentrado, creado mediante Decreto Ley Nº 813 del 13 de septiembre de 1979, debidamente autorizado por el Comité Directivo en sesión de fecha 12 de enero de 1984, Acta Nº 40, Punto Nº 3, literal C), para suscribir el presente Contrato, por una parte, y por la otra, ARTURO CORLETO MOREIRA, mayor de edad, Licenciado en Economía, vecino de este Distrito Central, con Registro Tributario Nacional Nº CCDI2V-J, en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, representando al Estado de Honduras, debidamente autorizado para suscribir este Contrato mediante Acuerdo Nº 296, del 5 de marzo de 1984, quien en adelante se denominará "EL PRESTATARIO", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Préstamo, sujeto a los términos, condiciones y estipulaciones que se enumeran más adelante.

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 54-84

Abril de 1984

ECONOMIA

Acuerdo Número 337-84 — Marzo de 1984

AVISOS

Cláusula 1a.—OBJETO, MONTO, PLAN DE DESEMBOLSOS Y ORGANISMO EJECUTOR.—Conforme a las estipulaciones del presente Contrato, FOHPREI otorga a "EL PRESTATARIO" y éste acepta, un Préstamo hasta por la suma de DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 2,000.000.00), los que se desembolsarán de la siguiente forma: En moneda extranjera hasta QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 524,263.00), los que se desembolsarán en el exterior directamente por el Banco Interamericano de Desarrollo a la cuenta bancaria que establece el inciso e), numeral I, Cláusula QUINTA, de este Contrato. En moneda Nacional hasta por NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 951.474.00). Queda entendido que en ninguno de los casos, FOHPREI efectuará desembolso en Dólares cuya cantidad, después de deducido el 10% a que se refiere la Cláusula QUINTA, numeral III de este Contrato, sea inferior a CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 50,000.00). Las cantidades anteriores serán utilizadas para el financiamiento del "Estudio Técnico para la Rehabilitación de la Presa El Coyolar" (P-36), en adelante identificado como "EL ESTUDIO", cuyo costo total asciende a DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L. 2.000.000.00), los cuales serán aportados totalmente por FOHPREI. Las sumas que se desembolsan en virtud de este Contrato se denominarán en adelante "EL PRESTAMO". La descripción del trabajo con cargo a "EL PRESTAMO" está contenida en el Anexo "A". Este Anexo, para todos los efectos, se considera como parte integrante del presente Contrato. El Organismo Ejecutor de "EL ESTUDIO" es la Secretaría de Recursos Naturales, identificándose en adelante como "RECURSOS NATURALES". El Plan de Desembolso es el siguiente: a) Se hará un primer desembolso por el equivalente a SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 600.000.00); el que se hará efectivo de la siguiente forma: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS

TOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS NETOS (L 285,442.00) y CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES (US\$. 157,279.00) "EL PRESTATARIO" pagará este desembolso en concepto de anticipo a "EL CONSULTOR ELEGIDO" a que se refiere la Cláusula OCTAVA de este Contrato, el cual equivale al 30% del costo total de "EL ESTUDIO". EL CONSULTOR ELEGIDO amortizará este anticipo a "EL PRESTATARIO" a partir del tercer pago que éste le efectúe a "EL CONSULTOR ELEGIDO", atendiendo la forma de pago que se estipule en el Contrato de Consultoría respectivo; b) FOHPREI, podrá efectuar un segundo desembolso, correspondiente al reembolso de facturas de gastos presentadas dentro de los veinticinco (25) días siguientes a la fecha del primer desembolso; c) Sigüientes desembolsos: Se efectuarán ocho (8) desembolsos sigüientes, correspondientes al reembolso de los costos mensuales facturados por "EL PRESTATARIO", a partir del primer mes después de efectuado el primer desembolso; d) Último Desembolso: Será por la cantidad equivalente a la suma total de las retenciones efectuadas a que se refiere la Cláusula QUINTA, numeral III de este Contrato.

Cláusula 2a. — PLAN DE AMORTIZACION. — "EL PRESTAMO" deberá ser totalmente amortizado por "EL PRESTATARIO" a FOHPREI a más tardar el TREINTA Y UNO (31) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988). El primer pago deberá efectuarse DIECIOCHO (18) meses después de la fecha del primer desembolso y los sigüientes pagos, mediante cuotas semestrales consecutivas y, en lo posible, iguales, el TREINTA (30) de cada mes que vence el semestre, hasta el TREINTA (30) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988), fecha en la cual expira el plazo señalado para la total amortización de "EL PRESTAMO". Después de la fecha del último desembolso de "EL PRESTAMO", FOHPREI entregará a "EL PRESTATARIO" una tabla de amortización que especifique todas las fechas para el pago de las cuotas y el monto.

Cláusula 3a. — INTERESES Y DEMAS TASAS Y COMISIONES. — I. — INTERESES: "EL PRESTATARIO" pagará a FOHPREI sobre los saldos que adeuda un interés del seis (6%) por ciento anual, que se devengará a partir de las fechas de los respectivos desembolsos. "EL PRESTATARIO" efectuará los pagos correspondientes al interés de cada desembolso, en la fecha en que le notifique FOHPREI. En caso de retardo de "EL PRESTATARIO" en el pago de las cuotas de amortización, pagará a FOHPREI intereses de mora del diez (10%) por ciento anual calculable y capitalizable. II.—COMISIONES DE COMPROMISO: Sobre los saldos no desembolsados de "EL PRESTAMO", "EL PRESTATARIO" deberá pagar a FOHPREI una comisión de compromiso del uno (1%) por ciento anual que empezará a devengarse a partir de la fecha de la legalización del presente Contrato. III.—LUGAR Y FECHA DE LOS PAGOS: Todo pago relacionado con el presente Contrato deberá hacerlo "EL PRESTATARIO" en el Banco Central de Honduras, o sus agencias autorizadas, en la cuenta que se indicará oportunamente. Los pagos se harán en las fechas indicadas en el presente Contrato. IV.—IMPUTACION DE LOS PAGOS: Todo pago se imputará en primer término a la comisión de compromiso, en segundo a los intereses exigibles y finalmente al saldo de las amortizaciones vencidas de capital. V.—VENCIMIENTO EN DIAS FERIADOS: Todo pago que de acuerdo con este Contrato deberá de llevarse a cabo en sábado o en día en que según las leyes Hondureñas es feriado, se entenderá válidamente efectuado en el primer día hábil inmediatamente sigüiente, sin que proceda recargo alguno en tal caso.

Cláusula 4a.—RETENCION.—Cuando "EL PRESTATARIO" no realice los pagos en las fechas señaladas en la Cláusula SEGUNDA de este Contrato, el Banco Central podrá retener el servicio de "EL PRESTAMO" de conformidad con el Convenio a que se refiere el literal d) de la Cláusula QUINTA de este Contrato.

Cláusula 5a.—CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLO Y A TODO DESEMBOLO. I.—CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLO: FOHPREI no

efectuará el primer desembolso de "EL PRESTAMO" hasta tanto "EL PRESTATARIO" y "RECURSOS NATURALES" no cumplan lo sigüiente: a) Se mantenga contabilidad separada a satisfacción de FOHPREI para el manejo de todas las cuentas relativas a la preparación de "EL ESTUDIO" a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Contrato; b) Se haya notificado a FOHPREI el nombre del Supervisor de "EL ESTUDIO"; c) Se haya entregado a FOHPREI y éste lo haya aceptado, el Contrato de Consultoría debidamente legalizado; d) Envíe copia del Convenio suscrito entre "EL PRESTATARIO" y el Banco Central de Honduras, autorizando las retenciones; e) Que El Consultor Extranjero a que se refiere la Cláusula OCTAVA, numeral I. de este Contrato, notifique a "RECURSOS NATURALES" y éste a FOHPREI el número de cuenta del Banco en el exterior donde se girarán los desembolsos en la moneda extranjera a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Contrato. II.—CONDICIONES PREVIAS A TODO DESEMBOLO: Todo desembolso estará sujeto al cumplimiento de las sigüientes condiciones: a) Que "EL PRESTATARIO" haya enviado a FOHPREI una solicitud de desembolso, acompañando a la misma todos los documentos que le solicite FOHPREI previamente; b) Que "EL PRESTATARIO" haya enviado a FOHPREI todos los informes y los documentos pactados o los adicionales que éste le requiera, y que seifieran al trabajo realizado dentro del período a que corresponde el desembolso, siempre que hayan sido aprobados por FOHPREI; c) Que no haya surgido ninguna de las causas de Resolución del Contrato; d) Que "EL PRESTATARIO" haya enviado a FOHPREI una certificación de el pago inmediatamente anterior, extendida por los Consultores, excepto en el caso del primer desembolso. e) Cualesquier otra que establezca la Dirección Ejecutiva de FOHPREI. III.—DEDUCCIONES DEL DIEZ (10%) POR CIENTO: De cada desembolso con excepción del último, FOHPREI deducirá como mínimo un diez (10%) por ciento del monto de cada uno de ellos para hacer efectivo lo dispuesto en el literal m) del Artículo 70 del Reglamento General de FOHPREI. IV.—CONDICION PREVIA AL ULTIMO DESEMBOLO: Como condición previa al último desembolso, "EL PRESTATARIO" presentará a la consideración de FOHPREI, con el visto bueno del Supervisor, un informe de evaluación técnico-económico de "EL ESTUDIO" de acuerdo con los lineamientos que indique FOHPREI con sus recomendaciones y la cantidad de copias de los Estudios terminados que haya sido establecida en el Contrato de Servicios de Consultoría. Si el Comité Directivo aprueba el Informe, el Director procederá a darle trámite a la última solicitud de desembolso. El monto del último desembolso no deberá ser menor del 10% del monto total de "EL PRESTAMO".

Cláusula 6a.—PROCEDIMIENTOS DE DESEMBOLOS. 1.—FORMA EN QUE SE EFECTUARAN LOS DESEMBOLOS: FOHPREI efectuará los desembolsos de "EL PRESTAMO" girando a favor de "EL PRESTATARIO" las sumas correspondientes a cada desembolso y las correspondientes a moneda extranjera directamente por el BID a la Firma Consultora Extranjera a que se refiere la Cláusula OCTAVA. Cualquier gasto que se cause por motivo de los desembolsos será por cuenta de "EL PRESTATARIO". II.—PLAZO MAXIMO PARA SOLICITAR EL PRIMER DESEMBOLO: Si dentro de los dos (2) meses sigüientes a la fecha del presente Contrato "EL PRESTATARIO" no presentare una solicitud para el primer desembolso que se ajuste a lo dispuesto en la Cláusula QUINTA, FOHPREI podrá poner fin al presente Contrato, dando a "EL PRESTATARIO" el aviso correspondiente. III.—PLAZO MAXIMO PARA EL DESEMBOLO TOTAL DEL PRESTAMO: El valor de "EL PRESTAMO" deberá estar totalmente desembolsado once (11) meses después de la fecha del primer desembolso. A menos que FOHPREI y "EL PRESTATARIO" acuerden por escrito prorrogar este plazo, el Contrato quedará sin efecto en la parte de dicha suma que no hubiere sido desembolsada dentro de dicho plazo o de su próroga.

Cláusula 7a.—RENUNCIA A PARTE O A LA TOTALIDAD DE EL PRESTAMO.— "EL PRESTATARIO" no

drá renunciar a parte o a la totalidad de "EL PRESTAMO" y FOHPREI consecuentemente efectuará un ajuste en las cuotas de amortización. La renuncia se notificará mediante aviso por escrito a FOHPREI antes de que éste autorice el correspondiente desembolso pues una vez efectuado deberá cancelar la cantidad adeudada. Cualquier incremento necesario para la completa ejecución del mismo, correrá por cuenta de "EL PRESTATARIO".

Cláusula 8a.—CONSULTOR ELEGIDO Y CONTRATO DE CONSULTORIA. I.—CONSULTOR ELEGIDO: Las partes acuerdan que para la ejecución de "EL ESTUDIO", se utilizarán los servicios de consultoría de la Firma Consultora Extranjera LAVALIN INTERNATIONAL INC., quien realizará "EL ESTUDIO" en Asociación con la Firma Consultora Hondureña GABINETE TECNICO, S. A. de C. V., ambas identificándose en adelante como "EL CONSULTOR", según Contrato que se celebre al efecto entre "EL PRESTATARIO" y "EL CONSULTOR", el cual requiere para su validez, previa aprobación escrita de FOHPREI. **II.—CONTRATO DE CONSULTORIA:** El Contrato de Consultoría deberá contener todas las Cláusulas previstas en la Ley, Reglamento y demás normas del Fondo Hondureño de Previsión (FOHPREI). **Cláusula 9a.—REGISTROS, INFORMES Y ESTUDIO. I.—REGISTRO:** "EL PRESTATARIO" deberá llevar libros de contabilidad a que se refiere la Cláusula QUINTA, literal a), relativa al manejo de "EL PRESTAMO". Dichos libros de contabilidad y demás documentos podrán ser inspeccionados por FOHPREI durante el periodo de vigencia del presente Contrato o de su prórroga y seis (6) meses más a partir de su terminación. "EL PRESTATARIO", además, brindará a FOHPREI el apoyo logístico que éste le solicite para efectuar supervisiones derivadas de este "PRESTAMO". **II.—INFORMES:** a) Durante la ejecución de los trabajos, "EL CONSULTOR" presentará a "RECURSOS NATURALES" y a FOHPREI, previa aprobación del Supervisor, siete (7) informes mensuales y los reportes mensuales o parciales detallados en el Capítulo IV del Anexo "A" Los informes mensuales se enviarán en seis (6) copias para "RECURSOS NATURALES" y FOHPREI y serán requisitos indispensables para efectuar todos los desembolsos, menos para el primero y segundo desembolso. FOHPREI dará su aprobación a estos informes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación. b) "EL CONSULTOR" deberá presentar, con el visto bueno del Supervisor, un informe Final, junto con el Estudio Final a que se refiere la Cláusula siguiente, el cual deberá incluir un resumen de todos los informes mencionados en el literal anterior y las consideraciones que estime pertinentes sobre "EL ESTUDIO" o las que se deriven de las observaciones que "RECURSOS NATURALES" y FOHPREI le formulen respecto al borrador de "EL ESTUDIO". **III.—EL ESTUDIO:** a) Dentro de los ocho meses (8) contados a partir de la fecha del pago del anticipo con el cual se emitirá la orden de inicio, "EL CONSULTOR" deberá entregar cuatro (4) copias a "RECURSOS NATURALES" y, previa aprobación del Supervisor a FOHPREI, del borrador de "EL ESTUDIO" especificado en el Capítulo IV de los Términos de Referencia y de acuerdo a las prescripciones de FOHPREI. Igualmente, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación del borrador de "EL ESTUDIO", "RECURSOS NATURALES" y FOHPREI harán las observaciones del caso para que "EL CONSULTOR" las analice y las tenga en cuenta en la elaboración final de "EL ESTUDIO". b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, sin haber presentado "RECURSOS NATURALES" o FOHPREI sus observaciones, se entenderá por aprobado el borrador de "EL ESTUDIO". c) Cumplido con lo estipulado en los literales anteriores, "EL CONSULTOR" deberá presentar "EL ESTUDIO", objeto de este Contrato, dentro de los siguientes quince (15) días en que se produjera expresa o tácitamente la aprobación del borrador de "EL ESTUDIO" previamente presentado, remitiendo a "RECURSOS NATURALES" y a FOHPREI once (11) copias en idioma español.

Cláusula 10a.—NORMAS Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE EL PRESTATARIO. I.—CAUSALES DE SUSPENSION DE

LOS DESEMBOLSOS: FOHPREI previo aviso por escrito dado a "EL PRESTATARIO" con quince (15) días de antelación, podrá suspender los desembolsos por las siguientes causales: a) El incumplimiento por parte de "EL PRESTATARIO" de cualquier obligación estipulada en el presente Contrato. b) Cualquier modificación en la naturaleza, organización, patrimonio, finalidades y facultades de "EL PRESTATARIO" o de "EL CONSULTOR" que, a juicio de FOHPREI, afectare desfavorablemente la ejecución de los estudios o propósitos de "EL PRESTAMO". c) Cualquier circunstancia que a juicio de FOHPREI haga improbable que "EL PRESTATARIO" o "EL CONSULTOR" pueda cumplir las obligaciones contraídas en este Contrato o en el de Consultoría que impida satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlos. **II.—CAUSALES DE RESCISION DEL CONTRATO:** Si alguna de las circunstancias previstas en el literal a) del número anterior se prolongare por más de quince (15) días o si las circunstancias previstas en los literales b) y c) del mismo número se prolongaren por más de sesenta (60) días, después de la correspondiente notificación de las mismas, FOHPREI en cualquier momento, ya sea antes o después del desembolso total de "EL PRESTAMO", podrá declarar resuelto el presente Contrato y exigir a "EL PRESTATARIO" el pago de "EL PRESTAMO" o de una parte de él, si es el caso.

Cláusula 11a.—GASTOS DE LEGALIZACION.—Los gastos de legalización del presente Contrato, serán sufragados en su totalidad por "EL PRESTATARIO".

Cláusula 12a.—TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS ESTUDIOS Y OTRAS ESTIPULACIONES: a) Los estudios deberán realizarse de acuerdo a los términos de referencia descritos en el Anexo "A" del presente Contrato, el cual para todos los efectos se considera como parte integrante del mismo. b) "EL PRESTATARIO" utilizará exclusivamente "EL PRESTAMO" para los gastos correspondientes a costear "EL ESTUDIO", de acuerdo con el Contrato de Consultoría a que se refiere la Cláusula OCTAVA del presente Contrato. c) Toda modificación en los presupuestos y programas de trabajo, así como todo cambio en el Contrato de Consultoría, requiere autorización previa escrita de FOHPREI. d) FOHPREI y el Banco Interamericano de Desarrollo a través de sus respectivos representantes podrán en cualquier tiempo examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones de "EL PRESTATARIO" y de "EL CONSULTOR" contratado. e) "EL PRESTATARIO" está en la obligación de proporcionar todas las informaciones que FOHPREI le solicite con respecto a la realización de "EL ESTUDIO" y a su situación financiera. f) "EL PRESTATARIO" se compromete a tomar todas las medidas que sean necesarias para que los Contratos de Prestación de Servicios, así como todo alquiler de bienes para la elaboración de "EL ESTUDIO", se harán a un costo razonable tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.

Cláusula 13a.—PUBLICIDAD.—"EL PRESTATARIO" se compromete a indicar en forma destacada, en la publicidad relacionada con "EL ESTUDIO" y con la ejecución de las obras del Proyecto, que éstos se financian con la cooperación de FOHPREI, y además, en la carátula del Informe Final de "EL ESTUDIO" se debe destacar la participación de FOHPREI como entidad financiera.

Cláusula 14a.—CANCELACION DE EL PRESTAMO CON CARGO AL PRIMER DESEMBOLSO DE EL FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.—En la negociación para obtener el financiamiento para la ejecución del Proyecto, "EL PRESTATARIO" se obliga a incluir la deuda contraída con FOHPREI en el presente Contrato, para ser cancelado, con el primer desembolso. Cancelado "EL PRESTAMO" quedaría sin efecto lo dispuesto en la Cláusula SEGUNDA.

Cláusula 15a.—PRESUPUESTO.—El presupuesto estimado del Estudio Técnico para la Rehabilitación de la Presa "El Coyolar" será financiado totalmente con "EL PRESTAMO", objeto de este Contrato, está descrito en el Anexo "B", el cual para todos los efectos se considera como parte integrante del mismo.

Cláusula 16a.—CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.—Las causas de resolución del presente Contrato de Préstamo, además de las que se señalan en otras Cláusulas del mismo, serán las siguientes: a) La disolución de "EL PRESTATARIO". b) La incapacidad financiera de "EL PRESTATARIO". c) El incumplimiento por parte de "EL PRESTATARIO" de cualquiera de las estipulaciones del presente Contrato y de las obligaciones contenidas en la Ley y Reglamento de FOHPREI.

Cláusula 17a.—TERMINACION DEL CONTRATO.—El pago total del Capital y de los intereses y comisiones dará por terminado este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven, excepto lo establecido en las Cláusulas NOVENA Y DECIMO TERCERA del presente Contrato.

Cláusula 18a.—ESTIPULACIONES VARIAS. I.—Dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, y mientras subsistan obligaciones a cargo de "EL PRESTATARIO", éste deberá enviar a FOHPREI dos (2) ejemplares del presupuesto del año fiscal correspondiente y la información financiera complementarias relativa a dichos estados, que FOHPREI requiera. **II.**—FOHPREI podrá rechazar todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas en el presente Contrato y en el de Consultoría. Estará, asimismo, facultado para ordenar la suspensión de los estudios cuando a su juicio ello sea necesario para garantizar su correcta ejecución. **III.**—FOHPREI se abstendrá de efectuar desembolsos por trabajos hechos en contravención a sus órdenes, por trabajos adelantados por "EL PRESTATARIO", después de haber recibido de FOHPREI orden de suspensión, o por trabajos que en opinión de FOHPREI sean deficientes o no se ajusten a las estipulaciones del presente Contrato y a las del Contrato de Consultoría. **IV.**—El retardo en el ejercicio de los derechos de FOHPREI estipulados en el presente Contrato o su omisión no podrá interpretarse como una renuncia a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias que la habrían facultado para ejercerlos. **V.**—FOHPREI podrá emitir periódicamente addendum a este Contrato que incluyan explicaciones adicionales o procedimientos para la correcta ejecución del mismo.

Cláusula 19a.—LEGISLACION.—La legislación aplicable será la Ley del Fondo Hondureño de Preinversión, sus Reglamentos y demás normas emanadas de sus órganos directivos, así como las demás leyes vigentes en el país y aplicables al presente Contrato.

Cláusula 20a.—COMUNICACIONES.—Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que en seguida se anota: A FOHPREI: 1ª Avenida, entre 9ª y 10ª Calles, N° 913, Comayagüela, D. C. A "EL PRESTATARIO", 3ª Calle, 5ª Avenida, Tegucigalpa, D. C. A RECURSOS NATURALES: Boulevard Miraflores Tegucigalpa, D. C.

Cláusula 21a.—MODIFICACION.—Ambas partes convienen en que el presente Contrato podrá ser modificado, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. En fe de lo cual, FOHPREI y "EL PRESTATARIO" manifiestan que aceptan y firman el presente Contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Sello y Firma: EDMUNDO ORELLANA, Director Ejecutivo FOHPREI.—Sello y Firma: ARTURO CORLETO MOREIRA, "El Prestatario".

ANEXO A

TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA REHABILITACION DE PRESA "EL COYOLAR".

INTRODUCCION.

La Presa "El Coyolar", en el departamento de Comayagua, República de Honduras, forma parte de un sistema de riego agrícola administrado por el Ministerio de Recursos

Naturales de la República de Honduras. Esta presa, de aproximadamente 26 años de existencia ha venido experimentando desde hace varios años, fugas de agua en el cuerpo de la Presa y en la roca de las áreas cercanas a la cimentación. Estas fugas han venido aumentando progresivamente a tal extremo que han provocado serias dudas respecto a la estabilidad estructural de la Presa y a la posibilidad de un colapso total o parcial de la misma con las siguientes consecuencias catastróficas para comunidades existentes aguas abajo del embalse. Además de estas fugas, en los últimos meses han ocurrido derrumbes en las laderas del embalse destruyendo parcialmente el camino de acceso a la Presa. Por lo anterior, el Ministerio de Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Recursos Hídricos, que en adelante se denominará DGRH, han decidido contratar los servicios de una firma consultora de Ingeniería Especializada en Obras Hidráulicas, que en adelante se denominará El Consultor, para que realice los estudios técnicos necesarios, incluyendo mediciones e investigaciones de campo, conducentes a la definición cuantificativa de la seguridad y estabilidad general del conjunto Presa-Aliviadero y de las laderas del embalse, incluyendo terremotos y también al establecimiento claro de la posibilidad o imposibilidad técnica de una rehabilitación completa y a largo plazo del conjunto presa-Aliviadero. Si de lo anterior se concluyera que es técnicamente factible la rehabilitación del proyecto se procederá de inmediato al diseño y a la preparación de documentos de licitación de un programa detallado de rehabilitación del conjunto en mención. Debido a la urgencia de iniciar rápidamente algún programa de reparación de la Presa que elimine la amenaza de catástrofe que representa la condición actual de ésta, la DGRH ha considerado necesario ejecutar los estudios de consultoría (teóricos y de campo) y las medidas de rehabilitación en dos etapas. En la primera etapa se efectuarán únicamente los estudios de campo y gabinete indispensable para el establecimiento de la posibilidad de una rehabilitación completa del proyecto e indispensable para la iniciación de inmediato de un programa de reparación (en caso de ser la rehabilitación posible) que elimine la posibilidad de un colapso total o parcial a corto plazo del conjunto Presa-Aliviadero y de un programa de estabilización de las laderas del embalse y reparación del camino de acceso a la presa. Paralelos a estos trabajos urgentes se efectuará de ser necesario, una segunda etapa de estudio de campo y gabinete, planeados de acuerdo al resultado de los primeros, que definirían de una manera más exacta y completa, el problema de la seguridad y estabilidad del conjunto Presa-Aliviadero. Del resultado de esta segunda etapa del estudio se podría no recomendar un segundo programa de rehabilitación y/o estabilización. Los términos de referencia que a continuación se detallan, se refieren a la contratación de los Servicios de Consultoría, pertinentes únicamente a la primera etapa urgente descrita anteriormente. **2.—ANTECEDENTES Y DESCRIPCION DEL PROYECTO.**—El Coyolar es una presa de gravedad que embalsa el Río San José. El Bermeo y Los Chivos, ubicada aproximadamente a 25 Kms al sureste de la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua. Está construida de paramento de mampostería ligada con mortero y rellena con escollera de piedra de cantera parcialmente ligada con mortero. Su altura máxima es de 60 m., la longitud de la corona es de 128 m., el ancho de la corona es de 6 m., y el ancho máximo de la base es de 44 m. A media altura de la presa en el paramento seco, la Presa tiene una longitud aproximada de 25 m. y en esta altura localizado el único tubo de descarga con un diámetro de 1 m. El paramento mojado se prolonga dentro de la roca de un dentellón de aproximadamente 6 m. La presa fue construida en dos etapas: entre 1956 y 1957 se construyó hasta una altura de 36 m., sin aliviadero, y en los años 1964 y 1965 se completó a su altura actual y se construyó el aliviadero. El aliviadero de demasías es un vertedor de cresta, rectangular, de concreto, localizado en el estribo izquierdo de la Presa, con una anchura aproximada de 50 metros y se prolonga en una cauda con paredes y fondo de concreto, con una barrera de destrucción de energía al final. El perfil del canal es ondulado. Se ha identificado en principio una falla o zona de fallas que cruza la presa aproximadamente en la zona del aliviadero.

ro. El Consultor será responsable por la definición de la geología y sismicidad del proyecto en todo lo que atañe a su consultoría. Estudios de reconocimiento practicados en el transcurso de la década del 70 por las Empresas Consultoras Sir William Halcrow (Inglaterra), TAHL (Israel), Asociación de Presas RUHR-ESSEN (Alemania), y últimamente por Técnicos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y Dirección de Recursos Hídricos, comprueban que la presa presenta daños que requieren un programa de rehabilitación inmediato. Estos estudios estarán a disposición del Consultor en la DGRH y éste será responsable por la identificación y estudio de cualquier daño experimentado por la Presa-Aliviadero, laderas del embalse y áreas relacionadas. Los siguientes daños se han identificado al momento:

- Los grietas de 2-4 mm. de anchura y aproximadamente, verticales a 45 y 40 m. del extremo izquierdo del muro, identificables en ambos paramentos de la presa y se puede ver claramente como una de ellas atraviesa la corona de la misma. Estas se extienden desde la junta de la mampostería en el terreno natural hasta la corona de la presa. Cuando el embalse está en su nivel máximo, por estas grietas se observan fugas de agua que han llegado a alcanzar los 60 lts/segundo.
- En casi toda la unión del paramento mojado con el terreno natural del estribo izquierdo, se observan fugas de agua del orden de 10 litros/segundo.
- También se observan fugas de agua, en varios lugares aguas abajo en las laderas de los dos estribos.
- En el canal de descarga, hodos y pie del aliviadero, se observan surgencias de agua del orden de varios litros/segundo.
- Se han reportado derrumbes de roca sobre el aliviadero provenientes del talud vertical en el estribo izquierdo de la presa.
- Una amplia zona de asentamientos y derrumbes progresivos han ocurrido entre los meses de diciembre 1982 y febrero de 1983, en un área en la ladera del embalse como a 200 metros aguas arriba de la Presa, destruyendo la carretera de acceso al área de la Presa. Los asentamientos seguidos de derrumbes han ocurrido progresivamente a medida que el nivel del embalse ha bajado en el verano de 1983. Es de notar que éste ha sido el nivel mínimo que el embalse ha experimentado en su existencia. Se teme que estos derrumbes puedan ocurrir lo suficiente cerca del aliviadero para provocar daños en el mismo.

3.—ALCANCE DE LA CONSULTORIA:

3.1 Aspectos Generales: El Consultor será contratado para la ejecución de todos los estudios de gabinete y estudios, ensayos y mediciones de campo y laboratorio necesario para la elaboración de las recomendaciones y diseños detallados, así como los documentos de licitación incluyendo especificaciones, cantidades de obra y estimado de presupuesto, conducentes a la solución de lo descrito en el Capítulo 1. Lo anterior deberá llenar los requisitos exigidos por la DGRH y será con el suficiente detalle para ser usado sin adiciones y modificaciones en la construcción de:

- La obra de rehabilitación de la Presa-Aliviadero en su primera fase urgente (previo establecimiento de la posibilidad de la rehabilitación).
- Las obras de estabilización de las laderas del embalse.
- La reparación de la carretera de acceso a la Presa. También el consultor será contratado para la actualización de los estudios de sedimentación y azolve del embalse efectuado por la Firma Sir William Halcrow & Partners en 1972. Debido a la urgencia de estos trabajos se desea que todo lo anterior sea ejecutado en un tiempo máximo de ocho meses.

3.2 Aspectos Específicos: El Consultor será enteramente responsable por la definición y ejecución de los trabajos de campo y gabinete necesarios para el desarrollo de lo descrito en el Artículo 3.1, pero a manera de establecer un marco de referencia para el alcance de la consultoría, la DGRH ha estimado que ésta comprenderá lo siguiente:

3.2.1 Levantamiento topográfico a escala 1:500 con equidistancia de curvas de nivel de 0.5 en la zona de la presa-aliviadero, estribos, área de descarga y áreas actuales y potenciales de deslizamiento en la ladera izquierda. El área a ser levantada se limitará a lo estrictamente necesario para la solución de los problemas descritos en el Capítulo 1, y se delimitará de común acuerdo entre el Consultor y la DGRH. La DGRH ha preparado un levantamiento topográfico con estas especificaciones, el cual estará a disposición del Consultor, pero éste será responsable

por su evaluación y así fuera necesario de su modificación o mejoramiento.

3.2.2 Levantamiento geológico detallado de campo para las mismas zonas descritas en el artículo anterior. La DGRH ha preparado un levantamiento geológico de campo de estas áreas el cual estará a disposición del Consultor, pero éste será responsable por su evaluación y si fuera necesario de su modificación, extensión y mejoramiento.

3.2.3 Diseño de la red de triangulación topográfica e instalación de las bases de centrado y lectura de los instrumentos topográficos para la medición de las deformaciones o deflexiones de la presa y sus estribos. Lectura periódica de datos.

3.2.4 Elaboración de los programas para calculadora o computadora y sus correspondientes manuales, para el ajuste de la red topográfica y el cálculo final de las deformaciones mencionadas en el literal anterior.

3.2.5 Planeamiento y ejecución del Programa de perforaciones, ensayos y análisis de campo y laboratorio para la Definición de las características geológicas, geotécnicas, mecánicas, hidrológicas, hidráulicas y estructurales del conjunto de la Presa y sus estribos. El principio y dependiendo del mapeo geológico de campo, se ha estimado lo siguiente:

- Perforaciones de reconocimiento en el cuerpo de la presa, en los estribos de la presa y en la zona del aliviadero.
- Dos perforaciones verticales del orden de 50-75 m. de profundidad en el estribo izquierdo. Dos perforaciones verticales del orden de 25-30 m. de profundidad en la zona del aliviadero. Tres perforaciones inclinadas del orden de 80-100 m. de profundidad en el área del estribo izquierdo. Una perforación vertical del orden de 30-40 m. de profundidad en el área del estribo derecho. Dos perforaciones inclinadas desde la corona de la presa pasando por el cuerpo de la presa hasta penetrar la roca una profundidad del orden de 50-75 m.
- Todas las perforaciones se realizarán con tubo doble para recuperación continua de muestras inalteradas.
- En todas las perforaciones se realizarán pruebas de impermeabilidad cada 5 m. con utilización de empacadura doble.
- En las perforaciones se realizarán pruebas de inyección con lechadas de cemento de diferentes densidades. Según los resultados podrían ser necesarios ensayos adicionales de inyección con otros productos (Arcilla, gelatina, etc.).
- Definición de las características geomecánicas de la roca y mampostería sobre muestras de laboratorio.
- Medición periódica de niveles freáticos en todas las perforaciones, correlacionadas con los niveles de embalse.
- Análisis y ensayos de laboratorio para la definición de las características geomecánicas de la supuesta zona de falla en la zona del aliviadero.

3.2.6 Estudios, diseños y planos constructivos, para la licitación y construcción de las obras de estabilización de las laderas del embalse. Se ha previsto que los estudios comprenderán:

- Excavación de una zanja de investigación en el deslizamiento existente.
- Sondeos de percusión para la exploración del subsuelo en las zonas potenciales de deslizamiento.
- Instalación de una red piezométrica en la zona del desprendimiento en la ladera adyacente a la presa y observación periódica de niveles.
- Diseño de la red de triangulación topográfica e instalación de las bases de centrado y lectura de los instrumentos topográficos para la medición de las deformaciones o movimientos del área del derrumbe. Lectura periódica de datos.
- Elaboración de los programas para calculadora o computadora y sus correspondientes manuales, para el ajuste de la red topográfica y el cálculo final de las deformaciones mencionadas en el literal anterior.
- Especificaciones de construcción, cálculo de cantidades de obra y elaboración de un estimado de costos de las obras a ejecutarse.

3.2.7 Estudios, diseño y planos constructivos, para licitar la construcción de la carretera de acceso a la presa. Se han previsto que éstos comprenderán:

- Estudio técnico-económico de diferentes trazos alternativos, utilizando normas geométricas compatibles con la obra existente.
- Evaluación de las obras existentes del drenaje y diseño de las complementarias para toda la carretera de acceso.
- Diseño y planos constructivos, para licitar la construcción de la carretera según la solución seleccionada en el literal anterior.
- Especificaciones de construcción, cálculo de cantidades de obra y elaboración de un estimado de costos de las obras a ejecutarse que servirán de precio base de las ofertas que se re-

ciban para la construcción de la obra vial. 4.—**INFORMES.**—El Consultor presentará, sujetos a aprobación, informes mensuales de progreso a partir de la emisión de la Orden de Inicio de los trabajos y también informes parciales cuando éstos sean solicitados por la DGRH. Estos informes se referirán a los problemas encontrados en la ejecución de los trabajos, las soluciones previstas, el progreso de los trabajos con indicaciones del avance en relación con el cronograma previsto y descripción detallada de las modificaciones que hayan sido introducidas en el cronograma. Estas modificaciones, si ocurrieran serán con el previo acuerdo y autorización de la DGRH y el Fondo Hondureño de Preinversión (FOHPREI) y como consecuencia de nuevas informaciones obtenidas en los Estudios. El Consultor también presentará un Informe Final que deberá incluir: a) Un resumen de todos los informes de progreso. b) Un resumen coherente e interrelacionado de todo lo presentado en los varios componentes (descritos abajo) del "ESTUDIO" objeto de estos Términos de Referencia, junto con las recomendaciones finales del Consultor referente a todos los problemas del proyecto, considerando éste como una sola unidad. "EL ESTUDIO" comprenderá como mínimo los siguientes componentes: 4.1 Los estudios geotécnicos, geomecánicos, hidrológicos, hidráulicos y estructurales de la situación de la Presa y Aliviadero de El Coyolar. Incluirá un dictamen referente a la posibilidad de una rehabilitación completa y a largo plazo de las obras mencionadas. 4.2 El sistema de triangulación topográfica para la observación de deformaciones de la Presa El Coyolar y la zona de derrumbes, Programa de Cálculo y Manual de Usuarios para éstos. 4.3 El Programa de estudios complementarios (si éstos fueran necesarios) de campo y/o gabinete, cantidades de obra y presupuesto incluyendo el de equipo, materiales y recursos humanos, para definir de una manera más exacta y completa que en la primera etapa urgente, el problema de la seguridad y estabilidad a largo plazo del conjunto presa- aliviadero. Estos estudios se realizarán paralelamente a los trabajos de rehabilitación programados para la primera etapa urgente. 4.4 Documentos de licitación conteniendo las bases para licitar las obras de rehabilitación de la Presa y Aliviadero "El Coyolar". Este capítulo contendrá la memoria detallada de diseño, planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y presupuesto base de la primera etapa. 4.5 El estudio hidrológico, geotécnico y geomecánico sobre la estabilidad actual de las laderas del embalse de "El Coyolar". 4.6 Documentos de licitación conteniendo las bases para licitar las obras de estabilización de las laderas del embalse de "El Coyolar". Este capítulo contendrá la memoria detallada de diseño, planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y presupuesto base para la primera etapa. 4.7 El estudio y diseño con los documentos para licitar la construcción de la carretera de acceso a la presa "El Coyolar". Este capítulo contendrá la memoria detallada de diseño, planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y presupuesto. 4.8 El resultado de la actualización de los estudios de la sedimentación y azolve del embalse de "El Coyolar". El Consultor presentará en versión preliminar cada uno de los componentes del Estudio en los plazos especificados en el contrato de consultoría a suscribirse. La DGRH y FOHPREI tendrá el plazo especificado en el Contrato para hacer las observaciones que considere oportunas. El Consultor introducirá las modificaciones y las ampliaciones autorizadas por la DGRH antes de presentar la versión definitiva de cada componente. 5.—**PERSONAL CLAVE PARA LA EJECUCION DEL ESTUDIO.**—La Dirección de Recursos Hídricos ha estimado que la naturaleza de este trabajo exige que el personal técnico del consultor, que participe en el Proyecto deberá poseer características mínimas similares a las que a continuación se detallan: 5.1—**Director Técnico del Proyecto:** Responsable por la dirección, coordinación y ejecución detallada de la totalidad del Proyecto. Actuará bajo la guía y supervisión del Consultor Principal, en los aspectos críticos del Proyecto. Deberá contar con un mínimo de diez (10) años de experiencia en el diseño, construcción y monitoreo de presas similares a "El Coyolar". Deberá visitar frecuentemente el sitio del

Proyecto, por período de tiempo de duración adecuada. 5.2.—**Consultor Principal del Proyecto:** Será el responsable de los aspectos conceptuales de las partes más críticas del Proyecto y deberá ser un Experto de alto nivel y reconocido prestigio, en las áreas técnicas donde participe. Su experiencia profesional deberá incluir una vinculación mínima de diez (10) años con el diseño, construcción y monitoreo de presas similares a "El Coyolar" y en particular ser de reconocida capacidad académica y profesional en los aspectos de Geotécnica y Geomecánica que atañe a presas y deslizamientos de tierra. Deberá visitar el sitio el número de veces necesarias para asumir las responsabilidades propias de su posición, dentro de este esquema de personal. 5.3.—**Ingeniero Geotécnico:** Deberá contar con un mínimo de diez (10) años de experiencia en presas. Será el encargado de la supervisión y control del programa de perforación, muestreo y ensayos geotécnicos. Dedicado al Proyecto a tiempo completo y con resistencia en el campo. 5.4.—**Geólogo para Obras de Ingeniería Civil:** Deberá tener un mínimo de diez (10) años de experiencia en Obras Hidráulicas. 5.5.—**Ingeniero Civil Especializado en Diseño y Construcción de Carreteras.** Deberá contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en su especialidad, de los cuales tres (3) deberán ser en construcción vial.

ANEXO B

PRESUPUESTO DEL ESTUDIO

A. PERSONAL	(US\$)	(LPS)
	<u>341,761</u>	<u>218,207</u>
1. Personal Directivo y Técnico:		
a) Extranjero en Ofic. Matriz	11,519	
b) Extranjero en Honduras	147,514	
c) Hondureño		29,000
2. Personal Auxiliar Administrativo:		
a) Extranjero en Ofic. Matriz		
b) Hondureño		102,490
3. Gastos Indirectos por Cargas Sociales, Administrativas y Cargas Generales:		
a) Sobre personal extranjero Oficina Matriz	13,235	
b) Sobre personal extranjero en Honduras	169,493	
c) Sobre personal hondureño		86,757
B. GASTOS DIRECTOS DE ADMINISTRACION	<u>156,679</u>	<u>711,660</u>
1. Viajes y Viáticos	22,230	138,800
2. Subcontratos y Servicios Varios	64,738	17,600
3. Gastos Misceláneos	69,711	530,510
4. Arriendo de Oficina		15,900
5. Arriendo de Equipo		8,850
C. UTILIDAD EMPRESARIAL:	<u>25,823</u>	<u>21,607</u>
TOTAL (A+B+C)	<u>524,263</u>	<u>951,474</u>

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los once días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON

Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 25 de Abril de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente Constitucional
de la República

A. Corleto M.

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y
Crédito Público.

Presidencia de la República

ECONOMIA

ACUERDO NUMERO 337-84

Tegucigalpa, Distrito Central, dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Guillermo López Interiano, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "CASA DE LOS ESPEJOS, S. DE R. L. DE C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto No. 14, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, ma-

terias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que mediante Acuerdo No. 485-83 de fecha 29 de diciembre de 1983, fue modificado el Acuerdo No. 321-83 del 11 de agosto de 1983, ambos emitidos a favor de la solicitante, en el sentido de incluir en su lista de beneficios cierta materia prima necesaria para el proceso productivo de la misma.

Considerando: Que mediante Acuerdo No. 243-84 de fecha 24 de enero de 1984, fueron prorrogados los beneficios fiscales contenidos en el Acuerdo No. 321-83 del 11 de agosto de 1983, sin incluir en el mismo las materias primas que le fueron otorgadas a la empresa mediante Acuerdo No. 485-83 de fecha 29 de diciembre de 1983.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto No. 14 de fecha 9 de diciembre de 1983.

ACUERDA:

1.—Modificar el Acuerdo No. 243-84 del 24 de enero de 1984, emitido a favor de la empresa "CASA DE LOS ESPEJOS, S. DE R. L. DE C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en el sentido de incluir en dicho Acuerdo los beneficios del Acuerdo 485-83 del 29 de diciembre de 1983, debiendo prorrogarse hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en el mismo porcentaje contemplado en el Acuerdo No. 321-83 del 11 de agosto de 1983.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus

obligaciones contenidas en su Acuerdo de clasificación No. 321-83 del once de agosto de mil novecientos ochenta y tres, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

AVISOS

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos legales, hace saber: Que este Juzgado mediante sentencia de fecha diecisiete de marzo del corriente año (1984), declaró a la señora Bartola Contreras Bonilla, heredera ab-intestato de su difunto padre legítimo Manuel Contreras Euceda, concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Representante legal: Abogado Fabio Murillo Díaz.—Yoro, 26 de marzo de 1984.

Carlos Omar Velásquez M.,

3 M. 84.

Secretario.

MARCAS DE FABRICAS

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 747-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 29

Distingue: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; conservas, encurtidos, aceites y grasas comestibles.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"VITA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 23 A. y 3 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 712-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: "CANON KABUSHIKI KAISHA".

Fecha de la Solicitud: 21 de Febrero de 1984.

Domicilio: En 30-2, 3-chome, Shimomaruko, Ohta-Ku, Tokio, Japón.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Int.: 1 (para marca extranjera, país de solicitud básica: Japón No. 580765 el 2 de octubre de 1961, vigente el 2 de octubre de 1991.

Productos que distingue: Productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura. Resinas artificiales, y sinté-

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 891-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 1 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "GUERLAIN SOCIETE ANONYME".

Domicilio: En 68, Avenue des Champs-Élysées, París (Seine), Francia.

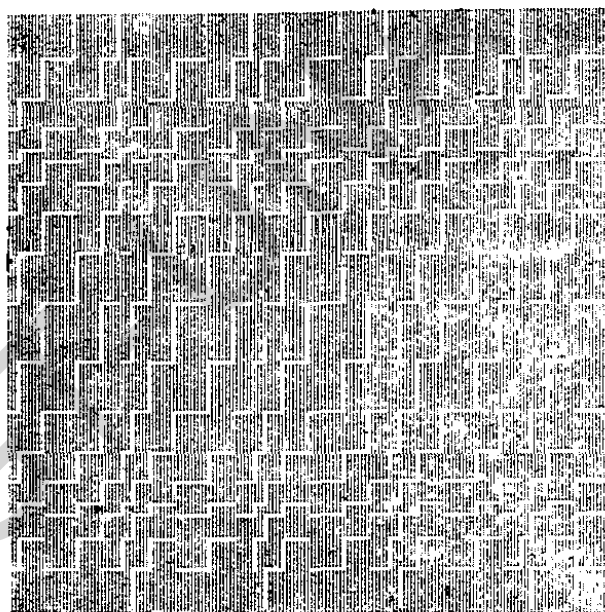
Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Denominación o descripción de Etiqueta: "Empaque de Líneas Fracturadas de Guerlain". Lo que se pone en conocimiento del público para



(CARTONNAGE)

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1984.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ,
Registrador.

9 y 23 A. y 3 M. 84.

ticas, materias plásticas en bruto (en forma de polvo, líquido o pasta); abonos para las tierras (naturales y artificiales); composiciones para extintores; baños y preparaciones químicas para soldaduras; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtién-tes; sustancias adhesivas destinadas a la industria; en particular materiales para desarrollar y fijar para uso en fotografía y electrofotografía; películas fotográficas.

Denominación o etiqueta:

"CANON"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de Febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

9 y 23 A. y 3 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 428-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 2 de Febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "FABRICA DE GALLETAS Y PASTAS ALIMENTICIAS LIDO, S. A."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado J. Arturo Escobar Nájera.

No. de Colegiación: 1174.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Galletas, dulces, confites, caramelos y boquitas de maíz con queso.

Denominación o Descripción de etiqueta:

"GAMESA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 10 de Febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

11 y 23 A. y 3 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 749-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café; harinas, preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

"ROBUSTO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 23 A. y 3 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 890-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 1 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "GUERLAIN SOCIETE ANONYME"

Domicilio: En 68, Avenue des Champs-Élysées, París (Seine), Francia.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

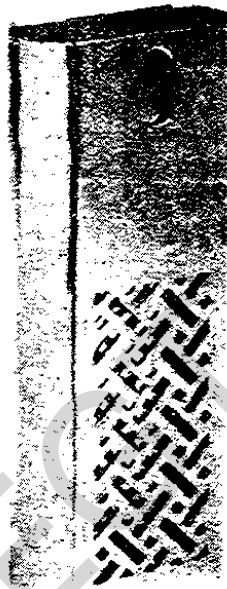
No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Denominación o descripción de Etiqueta:

ATOMISEUR



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9 y 23 A. y 3 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 56-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 6 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café; harina y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería y helados, comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo.

Denominación o Descripción de Etiqueta: "EL COMAL" y etiqueta.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 23 A. y 3 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 748-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Café, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café; harinas, preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"VITA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

—Tegucigalpa, D. C. 27 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 23 A. y 3 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 710-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 21 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 30

Distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, sucedáneos del café; harinas preparadas hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo.

Denominación o descripción de Etiqueta: "DE RICA".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 23 A. y 3 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 750-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 29.

Distingue: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; conservas, encurtidos, aceites y grasas comestibles.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

"ROBUSTO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 23 A. y 3 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 727-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 22 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "BAYER AKTIENGESELLSCHAFT".

Domicilio: En Leverkusen, República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Abogado Aníbal E. Quiñónez.

No. de Colegiación: 037.

Clase Internacional: 5

Distingue: Remedios Medicinales.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"BETA ADALAT"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 23 A. y 3 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha seis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 866-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 1 de Marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "QUIMICAS DINANT DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Denominación o descripción de etiqueta: "SOBERANO" y etiqueta".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 6 de Marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

17 A., 3 y 14 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha dieciséis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1080-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 12 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "INSTITUTO HONDUREÑO DE INVESTIGACIONES MEDICO VETERINARIAS DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES".

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Adolfo Riera.

No. de Colegiación: 0790.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos veterinarios e higiénicos.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"BIO - IHIMV"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de Marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez
Registradora Auxiliar

17 A., 3 y 14 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 3057-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 5 de Septiembre de 1984.

Nombre del Solicitante: "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.".

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 29.

Distingue: Carne, pescado, aves, y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leches y otros productos lácteos; conservas, encurtidos, aceites y grasas comestibles.

Denominación o descripción de Etiqueta: "COCINA DELGADA".

Cocina Delgada

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de Marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

17 A., 3 y 14 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1155-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 20 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: ELIAS KAMAR SUCESTORES, S. de R. L.". Domicilio: San Pedro Sula, Depto. de Cortés.

Nombre del Apoderado: Abogado Roberto Pacheco Reyes.

No. de Colegiación: 0647.

Clase Internacional: 8.

Distingue: Herramientas manuales, machetes o armas blancas.

Denominación o descripción de etiqueta:



CORTES
IND. COL.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

3, 14 y 24 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 865-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 1º de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.".

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 32.

Distingue: Cerveza ale y porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"VITA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D.C., 6 de marzo de 1984.

CAMILO Z. BENDECK P.
Registrador.

17 A. 3 y 14 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 889-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 1 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "PACO RABANNE PARFUMS".

Domicilio: 87 Avenue de la Grande Armée, París, Francia.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Denominación o descripción de Etiqueta: METAL y "R" diseño:



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez,
Registradora Auxiliar.

9 y 23 A. y 3 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 709-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 21 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles; miel jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo.

Denominación o Descripción de Etiqueta: "BOLI-BARRIGON".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 23 A. y 3 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No de Solicitud: 451-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 2 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "BAYER AKTIENGESELLSCHAFT".

Domicilio: En Leverkusen, República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Abogado Aníbal E. Quiñónez.

No. de Colegiación: 037.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para descolorar; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Denominación o Descripción de Etiqueta: "BAYER" en forma de cruz dentro de un círculo.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

12 y 23 A. y 3 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 592-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 13 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "QUIMICAS DINANT DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos abrasivos.

Denominación o Descripción de Etiqueta: "Lógotipo de silueta sobrepuesta".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 23 A. y 3 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1150-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 20 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "Farmacéutica Internacional S. A. de C. V. FARINTER"

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Samuel Valladares Sosa.

Nº de Colegiación: 00821

Clase Internacional: 24.

Distingue: Tejidos; colchas y tapetes; artículos textiles no incluidos en otras clases.

Denominación o descripción de Etiqueta: "LORENA y diseño".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

23 A. 3 y 14 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 3056-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 5 de septiembre de 1984.

Nombre del Solicitante: "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V."

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado Licenciado Marco Antonio Elvir Girón.

Nº de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo.

Denominación o Descripción de Etiqueta: "COCINA DELGADA".

Cocina Delgada

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 1º de marzo de 1984

CAMILO Z. BENDECK P.
Registrador.

18 A. 3 y 14 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1169-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 19 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antigua Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antigua Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Pimentón.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga en posición horizontal, dividida verticalmente en tres paneles. El central, dividido a su vez horizontalmente por una banda curva, lleva arriba de ésta el monograma Mc y el nombre McCORMICK, y abajo las palabras PIMENTON ESPAÑOL MOLIDO PAPRIKA. Los otros dos paneles llevan indicaciones sobre el producto que ampara.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

3, 14 y 24 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1167-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 19 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antigua Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antigua Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Sazón para barbacoa.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga en posición horizontal, dividida verticalmente en tres paneles. El central, dividido a su vez horizontalmente por una banda curva, lleva arriba de ésta el monograma Mc y el nombre McCORMICK, y abajo las palabras SAZON PARA BARBACOA, BARBECUE SPICE. Los otros dos paneles presentan le-

yendas sobre el producto que ampara.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

3, 14 y 24 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1668-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 19 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antigua Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antigua Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Un ablandador de carne.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga en posición horizontal, dividida verticalmente en tres paneles. El central, dividido a su vez horizontalmente por una banda curva, lleva arriba de ésta, el monograma "Mc" y el nombre "McCORMICK" y abajo las palabras: Ablandador de Carne con Sazón, Seasoned Meat Tenderizer. Los otros dos paneles llevan leyendas sobre el producto que ampara.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

3, 14 y 24 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1170-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 19 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 29.

Distingue: Mayonesa.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga en posición horizontal, orlada, y con los bordes redondeados, dividida horizontalmente en dos paneles por medio de una banda curva. El panel superior, que es el más pequeño, lleva el monograma Mc, el nombre McCORMICK y el dibujo de un limón entero con dos hojas y la mitad de otro. En el panel inferior se leen las palabras MAYONESA CON LIMON y leyendas sobre el producto que ampara.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

3, 14 y 24 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1172-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 19 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 29.

Distingue: Encurtido.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga en posición horizontal, orlada de bordes redondeados, dividida horizontalmente en dos paneles por medio de una banda curva. El panel superior, que es el más pequeño, lleva el monograma "Mc" y el nombre "McCORMICK". El inferior muestra las palabras: **Encurtido para Hot Dogs**, y leyendas sobre el producto que ampara.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

3, 14 y 24 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 638-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 13 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Un sazónador para mariscos.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga en posición horizontal, dividida verticalmente en tres secciones. En la del centro se ve en su parte superior, el logo "Mc" y el nombre "McCORMICK"; en la parte inferior aparece un platón con un pescado, dos camarones y diferentes vegetales; leyéndose entre ambos, las palabras: **sazónador para mariscos**. Las otras dos secciones llevan



diferentes indicaciones y leyendas sobre el producto que ampara.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

3, 14 y 24 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 627-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 13 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Un sazónador típico.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga en posición horizontal, dividida verticalmente en tres secciones. En la del centro se ve en su parte superior el logo "Mc" y el nombre "McCORMICK"; en la parte inferior, aparecen dos cazuelas conteniendo alimentos, dos tamales, dos

tomates, otras legumbres y un salero y un pimentero; leyéndose entre ambos las palabras: **sazonador típico.**



Las otras dos secciones, llevan diferentes indicaciones y leyendas sobre el producto que ampara.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador

3, 14 y 24 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 765-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "INDUSTRIA LITOGRAFICA LEMPIRA, S. A. de C. V."

Domicilio: Comayagüela, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Mario A. Reyes Sarmiento.

No. de Colegiación: 0657.

Clase Internacional: 16.

Distingue: Servilletas de papel, papel higiénico, toallas de papel, pañuelos faciales y productos de papel absorbente.

Denominación descripción de Etiqueta:

"PICNIC"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D C 1 de marzo de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

3, 14 y 24 M. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 626-84

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 13 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. de C. V.

Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Un sazonador para pastas

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga en posición horizontal, dividida verticalmente en tres secciones. En la del centro se ve en su parte superior, el logo "Mc" y el nombre "McCORMICK"; en la parte inferior, aparece un platón conteniendo pastas ya cocinadas y fuera del mismo dos frascos con tapadera, un vaso con pasta sin cocinar, tomates y otras legumbres; leyéndose entre ambos, las palabras: **sazonador para pastas.** La otras dos secciones llevan



diferentes indicaciones y leyendas sobre el producto que ampara.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

3, 14 y 24 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1176-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 19 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Un sazonador para carnes.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga en posición horizontal, dividida verticalmente en tres paneles. El de enmedio, que es el más grande, lleva dentro de un rectángulo el monograma Mc, abajo el nombre McCORMICK, y luego las palabras sazonador para carnes y el dibujo de carnes, frutas y legumbres, éstas últimas dentro de un cuenco. Los otros dos paneles llevan indicaciones sobre el producto que ampara.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

3, 14 y 24 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1168-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 19 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Un ablandador de carne.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga en posición horizontal, dividida verticalmente en tres paneles. El central, dividido a su vez horizontalmente por una banda curva, lleva arriba de ésta el monograma

Mc y el nombre McCORMICK, y abajo las palabras ABLANDADOR DE CARNE SIN SAZON, NON-SEASONED MEAT TENDERIZER. Los otros dos paneles muestran leyendas sobre el producto que ampara.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

3, 14 y 24 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1157-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 19 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA. S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30

Distingue: Nuez moscada.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga en posición horizontal, dividida verticalmente en tres paneles. El central, dividido a su vez horizontalmente por una banda curva, lleva arriba de ésta el monograma Mc y el nombre McCORMICK, y abajo las palabras NUEZ MOSCADA MOLIDA, GROUND NUTMEG. Los otros dos paneles llevan indicaciones sobre el producto que ampara.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

—Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

3, 14 y 24 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1174-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 19 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 29.

Distingue: Mayonesa con pepinos

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga en posición horizontal orlada, de bordes redondeados, dividida horizontalmente en dos paneles por medio de una banda curva. El panel superior, que es el más pequeño, lleva el monograma Mc y el nombre McCORMICK; leyéndose en el panel inferior las palabras SANDWICH SPREAD MAYONESA CON PEPINOS y leyendas sobre el producto que ampara.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

3, 14 y 24 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de marzo

del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1171-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 19 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30

Distingue: Mostaza.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga en posición horizontal, orlada, de bordes redondeados, dividida horizontalmente en dos paneles por medio de una banda curva. El panel superior, que es el más pequeño, lleva el monograma Mc y el nombre McCORMICK; leyéndose en el panel inferior las palabras MOSTAZA PREPARADA y leyendas sobre el producto que ampara.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

3, 14 y 24 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1161-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 19 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas

Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30

Distingue: Comino.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga en posición horizontal, dividida verticalmente en tres paneles. El central, dividido a su vez horizontalmente por una banda curva, lleva arriba de ésta el monograma Mc y el nombre McCORMICK, y abajo las palabras COMINO MOLIDO, GROUND CUMIN. Los otros dos paneles llevan indicaciones sobre el producto que ampara.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

3, 14 y 24 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1250-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: ROEMMERS INTERNATIONAL S. A.

Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5

Distingue: Productos farmacéuticos de toda especie.

Denominación o descripción de Etiqueta:

NAMELIN

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

3, 14 y 24 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1162-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 19 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30

Distingue: Curry.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga en posición horizontal, dividida verticalmente en tres paneles. El central, dividido a su vez horizontalmente por una banda curva lleva arriba de ésta el monograma Mc y en el nombre McCORMICK, y abajo las palabras CURRY, CURRY POWDER. Los otros paneles llevan indicaciones sobre el producto que ampara.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

3, 14 y 24 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1163-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 19 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Sal de cebolla.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga en posición horizontal, dividida verticalmente en tres paneles. El central, dividido a su vez horizontalmente por una banda curva, lleva arriba de ésta el monograma Mc y el nombre McCORMICK, y abajo las palabras SAL DE CEBOLLA, ONION SALT. Los otros dos paneles llevan indicaciones sobre el producto que ampara.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1984

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

3, 14 y 24 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1159-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 19 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Salsas (con excepción de salsas para ensalada); condimentos de toda clase, especias y té.

Denominación o descripción de Etiqueta:

ORIENTE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

3, 14 y 24 M. 84.

Proveeduría General de la República

RESOLUCION No. RE-0031-84

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Tegucigalpa, Distrito Central, a los diez días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTA: Para resolver la cancelación de la Licitación Pública No. 22-84, compra VASOS Y CEPILLOS DENTALES, para la Campaña Nacional de Odontología Preventiva, dependiente del Ministerio de Salud Pública, con cargo a Fondos Nacionales.

RESULTA: Que la División de Compras y Suministros del Ministerio de Salud Pública, envió a la Proveeduría General de la República, la Solicitud de Compra No. 2-84, de fecha 18 de enero de 1984, para la adquisición de VASOS Y CEPILLOS DENTALES para uso de la Campaña Nacional de Odontología Preventiva.

RESULTA: Que emitieron las Bases respectivas y se publicó la Invitación a Licitación, por medio de los diarios de mayor circulación del país.

RESULTA: Que compraron Bases para participar en esta Licitación las casas siguientes: DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S. A.; NEW MARK REPRESENTACIONES, REPRESENTACIONES DEL MUNDO S. de R. L.; DISTRIBUIDORA METROPOLITANA S. A., DENTAL NACIONAL, DIAPA, GENERAL IMPORTEX MEDILAB, MULTIVARIEDADES y OFICINA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION.

RESULTA: Que presentaron ofertas para participar en esta Licitación las casas siguientes: CADIRCO, DENAC, REPRESENTACIONES DEL MUNDO, NEW MARK REPRESENTACIONES y DISTRIBUIDORA COMERCIAL S. A.

CONSIDERANDO: Que por criterio de la Unidad Ejecutora las ofertas presentadas en la Partida No. 1, no reúne los requisitos de la calidad de acuerdo a las experiencias anteriores.

CONSIDERANDO: Que las muestras presentadas por el único oferente en la Partida N. 2, no reúne las condiciones mínimas solicitadas en las Bases de esta Licitación

POR TANTO: EL PROVEEDOR GENERAL DE LA REPUBLICA, en uso de las facultades que la Ley le confiere,

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar la Licitación Pública No. 22-84.—Notifíquese.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER
Proveedor General de la República

3 M. 84.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad DISTRIBUIDORA CENTROAMERICANA, S. A., por este medio se permite convocar a los Accionistas, a la sesión de Asamblea General Ordinaria, la cual tendrá lugar el día 29 de mayo de 1984, a las 4:00 p. m., en las oficinas de la Empresa de esta ciudad, para tratar sobre los asuntos contemplados en el Artículo 168, del Código de Comercio.

En caso de no existir quórum en la fecha anteriormente indicada, dicha Asamblea será celebrada el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

3 M. 84.

MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1166-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 19 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antigua Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antigua Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Orégano.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga en posición horizontal, dividida verticalmente en tres paneles. El central, dividido a su vez horizontalmente por una banda curva, lleva arriba de ésta el monograma Mc y el nombre McCORMICK, y abajo las palabras OREGANO ENTERO, WHOLE OREGANO. Los dos paneles llevan indicaciones sobre el producto que ampara.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

3, 14 y 24 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1165-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 19 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antigua Cuscatlán y Avenida Las Palmas.

Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30

Distingue: Canela.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga en posición horizontal, dividida verticalmente en tres paneles. El central, dividido a su vez horizontalmente por una banda curva lleva arriba de ésta el monograma Mc y en el nombre McCORMICK, y abajo las palabras CANELA MOLIDA, GROUND CINNAMON. Los otros dos paneles llevan indicaciones sobre el producto que ampara.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

3, 14 y 24 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1164-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 19 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Ajo.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga en posición horizontal dividida verticalmente en tres paneles. El central, dividido a su vez horizontalmente por una banda curva, lleva arriba de ésta el monograma Mc y el nombre McCORMICK, y abajo las palabras AJO PURO

Proveduría General de la República

RESOLUCION No. RE-0031-84
INVITACIONES A LICITAR
INVITACION No. 101-84

PDA.	CANTIDAD	DETALLE
1	200,000 galones	Asfalto 85-100
2	150,000 galones	Asfalto RC-250

FECHA DE APERTURA: Miércoles 9 de mayo de 1984.
INVITACION No. 102-84

PDA.	CANTIDAD	DETALLE
1	100 drones	Aceite SAE 40CD-SF especificaciones MIL L2104 C L-45199-B SER 3
2	24 drones	Aceite No. 90 EP especificaciones MIL L-2105 GL-4
3	6 drones	Aceite 140 especificaciones MIL L-2105 B-GL-5
4	24 drones	Aceite para Transmisión Hidráulica especificaciones SAE-10W
5	12 drones	Aceite para Transmisión Automática especificaciones Tipo F-FORD
6	20 drones	Grasa M. P. G. No. 2 especificaciones Base Litro

FECHA DE APERTURA: Viernes 11 de mayo de 1984 9:00 a. m.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

3 M. 84.

MOLIDO, GARLIC POWDER. Los otros dos paneles llevan indicaciones sobre el producto que ampara.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

3, 14 y 24 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1156-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 19 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: McCORMICK DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Carretera Antiguo Cuscatlán y Avenida Las Palmas, Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Salsas (con excepción de salsas para ensaladas); condimentos de toda clase, especias y té.

Denominación o descripción de Etiqueta:

ORO

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

3, 14 y 24 M. 84.

REMATES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día miércoles veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de solar ubicado en la aldea de Sandy Bay, Banda Norte de esta Isla, en la parte poblada, jurisdicción de este Municipio que mide y limita: Al Norte, con propiedad de los señores: Adams, Thomas Ellis Webster y Carlos Bodden; Sur, 50 grados; Este, 32.30 metros; Sur, 46 grados; Este, 21.33 metros; Sur, 39.03 grados; Este, 68.26 metros; Sur, 40.03 grados; Este, 20.11 metros; Sur, 42.01 grados; Este, 16.45 metros; al Sur, con propiedad del señor Winton Walker; Norte, 50.00 grados; Oeste, 32.30 metros; Norte, 59.00; Oeste, 20.11 metros; Norte, 27.02 grados; Oeste, 59.12 metros; Norte, 37.04 grados; Oeste, 44.49 metros; Norte, 51.04 grados; Oeste, 37.18 metros; al Este, con carretera Nacional; Sur, 58.02 grados; Oeste, 33.83 metros; y, al Oeste, con el mar; Norte, 55.00 grados; Este, 22.00 metros: punto de partida un poste de cemento en la esquina Sur-Oeste, solar sobre el cual se encuentra construida una casa de habitación de dos pisos, el primero de bloques de cemento, piso de cemento y el segundo paredes de madera, techo de zinc, dividido el primero en una sola pieza y el segundo dividido en dos piezas y baño". El inmueble se encuentra inscrito bajo el número 57, Tomo VII del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento y se rematará para pagar con su producto cantidad de dinero de intereses que adeudan al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., los señores: David Calder Quinn y Carmen Jarrod Novoa de Quinn, más las costas del juicio que en su contra se le ha promovido en este Juzgado. Se advierte que por tratarse de Segunda Licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad. — Roatán, abril 11, 1984.

Ana B. Chávez,
Sria.

Del 26 A. al 8 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes dieciocho de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, los siguientes inmuebles: Un lote de terreno, identificado con el número T-Uno, de la Lotificación El Molino, sita en Valle de Angeles, de este departamento, cuyos límites y dimensiones son los siguientes: Al Norte, ciento cuarenta y tres metros, con lote R-Dos, calle de por medio; al Sur, doscientos setenta y seis metros con lote KK-Uno, quebrada Las Dantas de por medio; al Este, trescientos treinta y ocho metros, con lote N° T-Dos; y al Oeste, cuatrocientos dos metros con lote número S-Dos, S-Cuatro, S-Cinco, S-Seis, S-Siete, calle de por medio, con una extensión superficial de veinticinco mil cuatrocientos treinta y una vara cuadrada. El inmueble descrito agrega lo hubo por compra hecha a la Compañía Inmobiliaria Valle de Angeles, S. A., de este domicilio, representada por el señor Aldo S. Midence, en Escritura Pública que autorizó en esta ciudad el Notario Ramón Valladares, el veintiséis de abril del año en curso, encontrándose el dominio inscrito a su favor con el número 28, del tomo 313 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán. Segundo: El otorgante, Ing. Carlos Alvarado Salinas, continúa manifestando que del inmueble descrito en la cláusula anterior, limita un lote de terreno cuyos límites y dimensiones especiales son: Al Norte y Este con resto de la propiedad del declarante, noventa y dos metros con setenta centímetros; al Sur, con lote KK-Uno, de la expresada Lotificación El Molino, Quebrada Las Dantas de por medio, ciento cincuenta y un metro con setenta y un centímetro; y al Oeste, con lotes S-Seis y S-Siete de la citada lotificación calle de por medio, ciento cuarenta y cuatro metros con setenta y tres centímetros, haciendo una área total de Ocho Mil Doscientas Varas Cuadradas, lote este que por el presente acto da en venta al otro compareciente Lic. Rodolfo Alvarez Baca. b) El segundo inmueble se describe de la siguiente

manera: Lote de terreno 33-B, de la lotificación Los Tres Hermanos, situado en El Hatillo Jurisdicción de Tegucigalpa, en una extensión de tres mil novecientos setenta y seis varas cuadradas y sesenta y cuatro centésimas de varas cuadradas; con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, cuarenta metros ocho centímetros con lote 34-A del Ingeniero Félix Gómez y Gómez; al Sur, sesenta y tres metros once centímetros con lote 32-E de doña Erlinda Cruz viuda de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz; al Este, treinta y dos metros cuarenta y dos centímetros, con lote 51-C de doña Herlinda Cruz Vda. de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero, y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz, calle de por medio y al Oeste en línea irregular ochenta y ocho metros veintidós centímetros, con propiedad de Shibli Canahuati. Lote de terreno N° 32-C de la Lotificación Los Tres Hermanos, sita en Hatillo, jurisdicción de Tegucigalpa, de cinco mil cuatrocientos setenta y nueve varas cuadradas y nueve centésimas de vara cuadrada de extensión superficial con las dimensiones y límites siguientes: Norte, sesenta y tres metros once centímetros con lote 33-B, del Lic. F. Humberto Gómez; al Suroeste, en línea irregular noventa metros veinticinco centímetros, con propiedad de los herederos de don Andrés Reyes Noyola; al Suroeste cincuenta y nueve metros treinta y ocho centímetros con lote 31-A del Ingeniero Félix Gómez y Gómez y al Noroeste, veintiocho metros veintisiete centímetros con lote 51-C de doña Herlinda Cruz de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz, calle de por medio. Una Fracción de terreno del lote 31-A de la lotificación Los Tres Hermanos, sita en El Hatillo, jurisdicción de Tegucigalpa, fracción que tiene una área de setecientas once varas cuadradas y trece centésimas de vara cuadrada con las dimensiones y colindancias siguientes: Al Norte, ocho metros treinta y cinco centímetros con lote 51-C de doña Herlinda Cruz Vda. de Gómez, Reyna Gómez de Cantero y Rodolfo Heriberto Gómez Cruz, calle de por medio, al Sur, ocho metros treinta y cinco centímetros, con propiedad de la sucesión de don Andrés Reyes Noyola, al Este cincuenta y nueve metros treinta y ocho centímetros con resto del lote N° 31-A del Ingeniero Félix Gómez y Gómez; y al

Oeste, cincuenta y nueve metros treinta y ocho centímetros con lote 32-C de propiedad de doña Herlinda Cruz Viuda de Gómez, doña Reyna Gómez de Cantero y don Rodolfo Heriberto Gómez Cruz. Asimismo certifica que el inmueble anterior pertenece actualmente a la señora Adela E. Elizabeth Zúniga Morazán de Mazariegos, Eva Isabel, Jorge Ricardo, Carlos Miguel Zúniga Morazán, inscrito dicho traspaso a favor de los mismos con el N° 60 del tomo 95 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento. Dicho Inmueble se encuentra inscrito bajo folios 275 al 280 del tomo 206 del Registro de La Propiedad asiento número 84. Dichos inmuebles han sido valorados por el Perito de Oficio, nombrado por este Despacho en la cantidad de Ciento Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta y Tres Lempiras con Sesenta y Cuatro Centavos, el primero y el segundo por la cantidad de Veinte Mil Trescientos Treinta y Tres Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras más los intereses y costas del presente juicio promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado del Banco El Ahorro Hondureño, S. A., contra los señores Carlos A. López Urquía, Adela Elizabeth Zúniga Morazán de Mazariegos y Rodolfo Alvarez Baca. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1984.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 23 A. al 16 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves diecisiete de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "La mitad del lote N° 1, de la Sociedad Representaciones Guillo, S. de R. L., correspondiéndole al compareciente la mitad de la bodega y la mitad del terreno, el que se describe así: "Partiendo de la Estación Uno, Norte, sesenta y seis grados cuarenta y seis

minutos cero segundos Este (N76°46'00"E); cuarenta y siete punto veinticinco metros (47.25M.); de la Estación Uno a la Estación Dos, Sur Franco, cuarenta y siete punto treinta metros (47.30M.); de la Estación Dos a la Estación Tres, Sur, ochenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cero segundos, Oeste (S84°43'00"W), veinte punto cuarenta y dos metros (20.42M.); de la Estación Tres a la Estación Cuatro, Sur, setenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cero segundos, Oeste (S74°43'00"W), dos metros (2.00M.); de la Estación cuatro a la Estación Cinco, Norte, diez grados cero minutos cero segundos, Oeste (N10°00'00"W), veintiséis punto cincuenta metros (26.50M.); de la Estación Cinco a la Estación Seis, Sur, ochenta grados cero minutos cero segundos, Oeste (S80°00'00"88W), dieciséis punto diez metros (16.10M.); de la Estación Seis a la Estación Cero, Norte, diez grados cero minutos cero segundos, Oeste (N10°00'00"W); dieciséis punto cincuenta metros (16.50M.), que hubo dicha mitad, según partición realizada con Representaciones Guillo, S. de R. L., autorizada por el Notario León Rojas Carón, el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, dicho dominio, se encuentra inscrito a favor del referido señor Mario René Villagrán Guillo, bajo el número 5, del Tomo 638, del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán; dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de Setenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Dos Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 71,562.50); y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinte Lempiras Cincuenta Centavos (Lps. 38,420.50), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado Legal del Banco El Ahorro Hondureño, S. A., en contra del señor Mario René Villagrán Guillo. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1984.

Héctor Ramón Tróchez,
Secretario.

Del 23 A. al 16 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día jueves siete de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Un terreno con una extensión aproximada de Dos Manzanas, situado en el punto denominado El Portillo, jurisdicción de Comayagüela, en este Distrito Central, acotado por todos sus rumbos con alambre espigado, y limita: Al Norte, con propiedad del Doctor Juan Manuel Gálvez; al Sur, propiedad de Pablo Méndez, carretera de por medio; al Oriente, propiedad del mismo Doctor Juan Manuel Gálvez; y, al Occidente, con propiedad de Cástulo Pagoada, dentro del cual se encuentra construida una casa de habitación de madera. Inmueble inscrito bajo el número 42, Folios del 96 al 97 del Tomo 257 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. Asimismo las siguientes Acciones: Certificado 142, Serie A fecha 2-1-80; Acciones 2000, valor Lps. 10.00 c/u.; total Veinte Mil Lempiras (L. 20,000.00); Certificado 312, Serie A, fecha 19-5-80; Acciones 75, valor Lps. 10.00 c/u. total Setecientos Cincuenta Lempiras (L. 750.00), haciendo un total de Dos Mil Setenta y Cinco Acciones valoradas en Veinte Mil Setecientos Cincuenta Lempiras (L. 20,750.00). El inmueble antes descrito fue valorado por los Peritos nombrados, en la cantidad de Treinta Mil Lempiras (L. 30,000.00), y la casa en Dos Mil Lempiras (L. 2,000.00). Y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Lempiras con Dieciséis Centavos (L. 57,847.16), más intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Serapio Hernández Castellanos, en su condición de Procurador General de la República, contra el señor Carlos Humberto Huevo Henríquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril, 1984.

Darío Ayala Castillo

Del 23 A. al 16 M. 84. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en lugar que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: a) Lote N° ocho, ubicado en el sitio denominado San Francisco de Lepaguare, jurisdicción en Juticalpa, departamento de Olancho, cuyo lote fue demarcado en el terreno como sigue: Tomando como punto de partida el punto esquinero el lote número nueve, en la carretera nacional adjudicada a los herederos de Federico Galeano, se dio principio a la medida, como sigue: Sur, dieciséis grados, doce minutos; Este, trescientos un metro, sesenta centímetros; Sur, dieciséis grados, dos minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta minutos; Este, ciento treinta y ocho metros, diez centímetros, en parte de esta línea anterior, se dejó la colindancia en el lote de los herederos de Federico Galeano para enseguida continuar con el lote número once, de la señora María Ramos; Sur, dieciséis metros, cincuenta centímetros; Sur, dieciocho metros, cincuenta y seis minutos; Este, cien metros; Sur, cincuenta grados, cero minutos; Oeste, ciento dieciocho metros, en esta última distancia, colinda en parte con el lote número doce, del señor Francisco Jiménez, y enseguida: Sur, cuarenta y nueve grados, catorce minutos; al Oeste, treinta y ocho metros, diez centímetros dejando aquí la colindancia que se traía, se continuó midiendo en colindancia con el señor Juan Matute, en su lote número seis, en la forma siguiente: Sur, setenta y dos grados, treinta y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, setenta centímetros; y, Sur, setenta y nueve grados, cero un minutos; Oeste, cincuenta y un metros, veinte centímetros; Norte, ochenta y seis grados y treinta y cuatro minutos; Oeste, cincuenta metros, sesenta centímetros; Norte, ochenta y cinco grados, diecinueve minutos; Oeste, cuarenta y cinco metros, treinta centímetros; Sur, ochenta y nueve grados, diecisiete minutos; Oeste, veintitrés metros, diez centímetros; Sur, sesenta

y un grados, treinta y seis minutos; Oeste, treinta y seis metros, treinta centímetros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y un minutos; Oeste, setenta y tres metros; Sur, cincuenta y siete grados, veinticinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, noventa centímetros; Sur, ochenta y un grados, cero minutos; Oeste, ochenta metros, noventa centímetros; Norte, ochenta metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y siete grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y siete metros sesenta centímetros; Norte, sesenta y un grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y un metros; Norte, nueve grados y veintitrés minutos; Oeste, noventa y cinco metros; Norte, catorce grados, setenta centímetros; Norte, diecisiete grados, catorce minutos; Oeste, cincuenta y nueve metros, setenta centímetros; Norte, dos grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y nueve metros, cuarenta centímetros; Norte, cuatro grados, cincuenta y siete minutos; Este, ciento veintinueve metros, diez centímetros; Norte, cincuenta y cuatro grados, cuarenta y seis minutos; Oeste, siete metros, treinta centímetros; Norte, veinticuatro grados, cincuenta y cinco minutos; Oeste, ochenta y dos metros; Norte, veintiséis grados, veintitrés minutos; Oeste, veintiséis metros sesenta centímetros; llegando así a la carretera de Juticalpa, lindando con el lote número sesenta (60); Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y dos minutos; Este, ciento ochenta y dos metros, sobre dicha carretera, hasta el cruce con la de Salamá; Norte, sesenta y seis grados cuarenta y siete minutos; Este, cuatrocientos sesenta y seis metros, diez centímetros, colindando con la Aldea de Sabana Abajo, y con este último tiro, se deja concluida la medida en el referido lote número ocho que se adjudicó a favor del señor Terencio Coello, cuyo lote encierra un área de cincuenta y tres hectáreas, veinte áreas y dieciocho centiáreas; teniendo como límites generales, los siguientes: Al Norte, con lote número sesenta (60), de Máximo Cerrato, y el lote treinta y cuatro (34), de la Aldea de Sabana Abajo; al Sur, con lote número seis (6), de Juan Matute; al Este, con lote número nueve (9), de los herederos de Federico Galeano, lote número doce (12), de Federico Jiménez; al Oeste, del mismo lote del señor Juan Matute, y así

queda concluida dicha medida. b) Lote número cincuenta y ocho (58), ubicado en el mismo lugar que el anterior, cuya parcela de terreno no fue demarcado y puesta en el plano con los siguientes datos, habiendo tomado como punto de partida un lindero en el lote adjudicado, a favor de los herederos Varela, como sigue: Sur, treinta y tres grados, cero minutos; Oeste, con trescientos cuarenta y tres metros; Sur, catorce grados, treinta minutos; Este, con doscientos veinte metros; Sur, sesenta y seis grados, cero minutos; Este, seiscientos cuarenta metros; Sur, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Este, cuatrocientos cincuenta y ocho metros, habiendo traído esta colindancia, con el número cincuenta y seis (56), del señor Guillermo García y hermano; de este último punto se sigue en colindancia por la carretera: Con Norte, veinticuatro grados, cero minutos; Este, con sesenta y dos metros; en este último se deja colindancia con la carretera y se continúa en el lote de los Sres. Varela, como sigue: Norte, cincuenta y dos grados, treinta minutos Oeste, cuatrocientos sesenta metros; Norte, sesenta y seis grados, cero minutos; Oeste, quinientos sesenta metros; Norte, treinta y ocho grados, treinta minutos; Este, trescientos sesenta y cinco metros; llegando con éste a la colindancia con el de los hermanos Varela: Con Norte cincuenta grados, treinta y ocho minutos; Oeste, con doscientos sesenta y dos metros; Norte, catorce grados, cero minutos; Oeste, con cuarenta y cinco metros, llegando con este último punto de partida y habiéndose cerrado dicho polígono, un área total de quince hectáreas, con sesenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, con lote número cincuenta y seis (56), de los Varela; al Sur-Oeste, carretera de Tegucigalpa y el lote número cincuenta y seis (56), del Doctor Guillermo García; y c) Lote número tres, ubicado en el sitio anteriormente descrito, quedando este lote medido en la forma siguiente: Dando principio en la medida de un punto común y determinado en lote de los señores Cerna Varela, se midieron los siguientes rumbos y distancias: Sur, seis grados, treinta y nueve minutos, dieciocho metros, ochenta centímetros; Sur, diez grados, treinta y cinco minutos; Este, ciento veinte

metros, cincuenta centímetros; Sur, doce grados y dieciséis minutos; Este, ciento treinta y seis metros, cincuenta centímetros; Sur, ocho grados treinta y seis minutos; Este, veintiocho metros, diez centímetros; Sur, un grado, veinticuatro minutos, doce metros, ochenta centímetros, cincuenta y dos grados, treinta y siete minutos; Este, noventa y seis metros cuarenta centímetros; Sur, cuarenta y un grados, quince minutos; Oeste, ciento un metros; Sur, cuarenta y ocho grados, quince minutos; Oeste, treinta y un metros, diez centímetros; Norte, ochenta y un grados, diecisiete minutos; Este, veintiún metros, cuarenta centímetros; dejando así la colindancia que se traía y continuando las medidas en colindancia con el lote número cuatro (4), adjudicado a favor del Ingeniero Eduardo Andino; con Sur, veinticuatro grados, veintidós minutos, cuarenta y tres metros, veinte centímetros; Sur, veintiún grados, cincuenta y cuatro minutos; Este, noventa metros, treinta centímetros; Sur, dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos; Este, ochenta y dos metros treinta centímetros; Sur, setenta y tres grados, veinticuatro minutos; Este, treinta metros, diez centímetros; Norte, setenta y cuatro grados, cuarenta y ocho minutos; Oeste, cincuenta y un metros; Sur, treinta y cinco grados, trece minutos; Oeste, setenta metros; Sur, diez grados, cero seis minutos; Oeste, veintinueve metros, veinte centímetros; Sur, cero grados, veintitrés minutos; Oeste, ciento treinta y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, nueve grados cuarenta y siete minutos; Oeste, setenta metros, setenta centímetros; Sur, ochenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos; Oeste, cincuenta y tres metros; Norte, dieciocho grados cero tres minutos; Oeste, ciento cinco metros, cuarenta centímetros; en este último se deja la colindancia que se traía y se continúa en la colindancia con el lote dos (2), de la señora Lidia Landaverde; con Sur, setenta y seis grados, treinta y siete minutos; al Oeste, treinta y ocho metros, cincuenta centímetros; al Sur, cinco grados, treinta y nueve minutos; al Oeste, cincuenta y cuatro metros; Sur diecinueve grados, treinta y nueve minutos; al Oeste, setenta metros; Sur, dos grados, veintiséis minutos; Este, veintiocho metros; Sur, veintisiete grados, once

minutos; Este, ciento cincuenta y ocho metros; Sur, tres grados, treinta y cinco minutos; Este, setenta y ocho metros; en este último tiro se deja la colindancia que se traía para continuar en la colindancia del lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía, como sigue: Sur, cincuenta y cinco grados, cuarenta y seis minutos, con treinta metros; Sur, diez grados con cincuenta y tres minutos; Este quince metros, centímetros, ochenta y cinco grados, doce minutos; Este, cuarenta y cuatro metros; Sur, cuarenta y un grados, cero minutos; Este, setenta y dos metros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero ocho minutos; Este, setenta y seis metros; Norte, ochenta y seis grados y cincuenta y ocho minutos; Este, trescientos cincuenta y siete metros, setenta centímetros; Sur, cincuenta y seis grados, cero ocho minutos; Este, once metros, setenta centímetros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero siete minutos; Este, 20 metros, noventa centímetros; Sur, cincuenta grados, diez minutos; Este, trescientos dieciocho metros; Sur, cincuenta y tres grados, treinta y un minutos; Este, diez metros, setenta centímetros; de este último tiro se deja la colindancia, con el señor Miguel Angel Mejía, para enseguida seguir midiendo con el lote número seis (6), del señor Juan Matute, como sigue: Norte nueve grados, cero minutos; Oeste, quinientos un metros, diez centímetros; Norte, treinta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos; Oeste, ciento trece metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y seis grados, diez minutos; Oeste, sesenta y seis metros; Norte, cincuenta y ocho grados, cuarenta y cuatro minutos; Oeste, catorce metros, cuarenta centímetros; Norte, veinte grados, catorce minutos; Oeste, ciento trece metros, diez centímetros; Norte, diez grados, cero tres minutos; Oeste, cuatrocientos noventa y nueve metros, veinte centímetros; Norte doce grados, treinta y ocho minutos; Oeste, ciento diecisiete metros, treinta centímetros; Norte, quince grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y seis metros, veinte centímetros; Norte, once grados veinticinco minutos; Oeste, ciento noventa y tres metros, cincuenta centímetros; Norte, doce grados, cero cuatro minutos; Oeste, sesenta y tres metros, veinte centímetros, y dejando la colindancia en este punto

se deja midiendo con el lote número sesenta, de Máximo Cerrato, con los siguientes rumbos y colindancias: Sur, treinta y siete grados, treinta y tres minutos; Oeste, sesenta y cuatro metros, ochenta centímetros; Sur, veinticinco grados, cuarenta minutos; Oeste, ochenta metros, ciento cuarenta centímetros, y llegando con este último tiro al punto de partida, quedando en esta forma concluida la medida de dicho lote número tres (3), encerrado en él un área total de cuarenta y nueve hectáreas, catorce áreas y cincuenta y una centiárea; siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, número de lote sesenta, del señor Máximo Cerrato, carretera de por medio, que conduce de Tegucigalpa a Olancho; al Sur, con el lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía; al Este, con el lote número seis (6), del señor Juan Matute; y, al Oeste, con el lote número cinco (5), cuatro (4) y dos (2), respectivamente, de los señores Angela y María Varela, Eduardo Andino y Lidia Landaverde, que los muebles antes descritos forman un solo cuerpo, y en los cuales se encuentran las siguientes mejoras: Acotado con cercas de alambre espigado de tres líneas; una casa de construcción de madera, techo de teja, que tiene quince varas de largo por doce de ancho, incluyendo tres corredores, entablicados con madera aserrada, piso de madera, dividida dicha casa en varios apartamentos; hay además una cocina separada, construcción de madera, techo de teja, de siete varas de largo por cinco de ancho; servicios sanitarios, terreno cultivado con plátanos y zacate natural. Dichos inmuebles se encuentran inscritos bajo el número setenta y tres (73), Tomo treinta y seis (36), del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Olancho, en relación con el número 2065M, Folio 298, del Tomo VII, y la Empresa Mercantil, cuyo nombre comercial es Industrias Nena, S. de R. L., contiguo al Edificio de AHROCAFE, dichos bienes inmuebles fueron valorados por las partes, en la cantidad de Ciento Trece Mil Catorce Lempiras (L. 113,014.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Seis Lempiras Exactos (L. 68,606.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo,

promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, Apoderado Legal del Banco SOGERIN, S. A., contra el señor Rodrigo Guardián y la Sociedad Industrias Nena, S. de R. L., y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1984.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 10 A. al 8 M. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día viernes veinticinco de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Lote número diecisiete de la Lotificación San Rafael, con una superficie de cuatrocientas ochenta y una varas cuadradas y treinta y ocho centésimas de vara cuadrada, midiendo y limitando: Al Norte, veinte metros y setenta y tres centímetros, con terreno de la señora Paula Valentine de Callejas, calle de por medio; al Sur, veinte metros y setenta y tres centímetros, con casa y solar de la señora Concepción Vda. de Cerrato; al Oriente, dieciséis metros y cuatro centímetros, con lote número dieciséis, de la señora Paula Valentine de Callejas, y; al Occidente, quince metros y setenta y cinco centímetros, con propiedades de los señores René Pineda Zacapa y Paula Valentine de Callejas, calle de por medio, en el inmueble anteriormente descrito se encuentran como mejoras: Una casa de tres pisos, por su rumbo Sur, y de dos por el lado Norte, de veinticuatro varas ochenta y tres centésimas de vara; de Norte a Sur, por catorce varas, cinco centésimas de Este a Oeste. El primer piso consta de un dormitorio, un servicio sanitario y baño, garaje y otros servicios sanitarios y baño para servidumbre. El segundo piso

consta de sala-comedor, cocina, cuarto para aplanchar, porch, tres closets, tres piezas y un servicio sanitario. El tercer piso consta de cuatro dormitorios, tres servicios sanitarios con baño, sus respectivos closets, porch y una pequeña terraza, toda la construcción es de piedra y cemento armado. Entre pisos de concreto, lo mismo que la terraza; baños y servicios sanitarios, a excepción del destinado a las servidumbres, son forrados con azulejo sus puertas y ventanas son de madera de cedro, toda está pintada con pintura de aceite, dentro y por fuera, tiene instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz, cloaca, agua potable y tanques de almacenamiento de agua. El inmueble anteriormente descrito lo obtuvo mediante contrato de compra venta, que celebró con la señora María Cristina Callejas Valentine, en su condición de Apoderada de la señora Paula Valentine de Callejas, y que formalizaron en Escritura Pública, que en esta ciudad autorizó el Notario Carlos A. Zúñiga, el día viernes veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y siete, encontrándose inscrito el dominio a su favor, bajo asiento número 149, folios 191 al 193 del tomo 84, del Registro de la Propiedad, de este Departamento. El inmueble y mejoras descritas, fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Noventa Mil Lempiras (L. 90,000.00), y se rematará en Pública Subasta, para que con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Siete Lempiras con Noventa y Seis Centavos (L. 66,407.96), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Licenciado Hernán Molina López, en su carácter de Apoderado Legal de la Sindicatura de la Quiebra de El Banco Financiera Hondureña, S. A., contra los señores José Antonio Jiménez, Carlos Guillermo Zúñiga y Gustavo Medrano. Se advierte de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1984.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 25 A. al 18 M. 84.

MARCAS DE FABRICAS

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha treinta de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1255-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: ROEMMERS INTERNATIONAL, S. A.

Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos de toda especie.

Denominación o descripción de Etiqueta:

VIADIL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendek P.,
Registrador.

3, 14 y 24 M. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud:

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 7 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: WALTER RITTER.

Domicilio: D-2000 Hamburgo 1, Chilehaus A., República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos.

Denominación o descripción de Etiqueta:

OCULISON

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez,
Registradora Auxiliar.

3, 14 y 24 M. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL